# COOS No. 45 PMT SIN REVISIÓN
# NOVIEMBRE 06 DE 2025

## OBRAS DE ALTO, MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

| No. | CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV) | | DIRECCIÓN DE LA OBRA | | CONTRATISTA BENEFICIARIO DE LA LIC. DE EXC. | REDES AFECTAR | FECHA | | HORARIO DE TRABAJO | HORARIO DE CIERRE | LIC. EXC. | OBSERVACIONES SDM | OBSERVACIONES IDU/IDPC | AUTORIZADO | LOCALIDAD | ING RESPONSABLE | No RADICADO SDM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | INICIO | FIN | INICIO | FIN | | | INICIO | FIN | | | | | | | | | |
| 33 | N/A | N/A | VARIOS PUENTE ARANDA | N/A | ALTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. | EAAB | - | - | - | - | IDU-208-2025, RES-2156-2025 | LA SDM NO EFECTUO LA REVISION DEL PMT TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTO EL COMPROBANTE DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1734969 DE 2025 DE LA SDM "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE TRANSITO EN EL DISTRITO CAPITAL, EN DESARROLLO DEL ARTICULO 140 DEL ACUERDO DISTRITAL 927 DE 2024". EN ESTE SENTIDO, SE PROCEDERA A ARCHIVAR LA SOLICITUD. | **N/A** | **SIN REVISION** | PUENTE ARANDA | WALTER G. TELLEZ V. | 202561203808402 |

**NORMATIVIDAD**
El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Disitrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espaco público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**
Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**
Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
9. Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, articulo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
10. Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semafórico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semafóricos.
11. Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

**ARQ. JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**
Director de Ingeniería de Tránsito
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**ING. MARTHA CECILIA BAYONA GÓMEZ**
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**
Los PMT señalados con * no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora

**IDU/IDPC: Toda intervención deberá contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público vigente y cumplir con las observaciones particulares.**